



Morelia, Michoacán; a 13 de junio de 2014.

**CC. Directores de Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Ciudad. –**

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera y el Numeral 8 del procedimiento establecido en el Convenio que establece el Procedimiento y los Lineamientos para el Sistema de Estímulos del Personal Académico, sin jubilarse, que continúe laborando con más de veinticinco años de servicio en la institución, acordado entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana; los trabajadores académicos que gocen de este beneficio serán revisados cada año, por el Consejo Técnico de la dependencia respectiva, este beneficio se disfrutará hasta que se emita la resolución y la Dirección de la dependencia lo haga del conocimiento a esta Secretaría.

Así mismo, los trabajadores académicos que pretendan acceder por primera vez a este estímulo, deberán contar con más de 24 veinticuatro años 9 nueve meses de servicio efectivo de trabajo y entregarán (con 60 días naturales de antelación al inicio de las actividades académicas) una solicitud al H. Consejo Técnico o Consejo Académico formado para tal fin en la dependencia de su adscripción, para su análisis y aprobación en su caso, conforme al Numeral 1 del procedimiento del Convenio citado.

Agradeciendo de antemano su consideración y apoyo, les envío un cordial saludo.

  
C.P. Miguel López Miranda  
Secretario Administrativo

